

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. **CARLOS GONZÁLEZ MONTIJO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. **LILIANA HERRERA VILLANUEVA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DIF MUNICIPAL**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Ser una institución creada por la Asociación Civil “**PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN A.C.**” conforme a la cláusula segunda de su acta constitutiva otorgada ante la Fe del Notario Público No. 3 Lic. Alberto Rico Sáenz del Distrito Judicial Morelos, con fecha de 5 de noviembre de 1988.

I.2 Que como institución al servicio de la comunidad tiene los fines y objetivos siguientes: a) Promover el desarrollo de la educación en todos los niveles, en cualquier parte del país. b) Promover y realizar toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación dentro de cualquier campo de la enseñanza. c) Colaborar y auxiliar a todos aquellos organismos públicos y privados que tengan relación con las áreas de educación que la Asociación realice. d) Proporcionar capacitación y adiestramiento en cualquier área a todas aquellas instituciones o personas que así lo soliciten.

I.3 Que el Lic. Carlos González Montijo, en su carácter de Rector, está facultado para firmar el presente convenio de conformidad a lo establecido en la escritura No. 214 de fecha 19 de julio de 1991 pasada ante la Fe del Notario Público # 3 del Distrito Judicial Morelos Lic. Alberto Rico Sáenz.

I.4 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el situado en Calle Allende No. 2628 col. Zarco de la ciudad de Chihuahua en el Estado de Chihuahua con C.P. 31020.

II.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

II.2.- Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la MTRA. **LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento

Q
P
S

otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 1° de marzo del 2025, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al artículo 50 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

II.3.- Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

II.4.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.2 Que, sentadas las bases para el presente instrumento legal, están de acuerdo en celebrarlo, sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL DIF MUNICIPAL”** lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, educación continua, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas que se relacionan entre las partes.

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de servicio social y prácticas del área nutricional y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.

SEGUNDA. – Del Servicio Social que presten los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** en **“EL DIF MUNICIPAL”**, deberá realizarse según los lineamientos o el reglamento para Servicio Social de **“LA UNIVERSIDAD”** y de conformidad con las siguientes directrices:

- I. El objeto de la prestación del servicio social es que los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** participen en actividades de servicio.
- II. La duración del servicio social será de novecientas sesenta horas, equivalente a un año, y mismas que serán distribuidas semanalmente de acuerdo a los lineamientos establecidos por **“EL DIF MUNICIPAL”**.
- III. La prestación de servicio social deberá ser continua a fin de lograr los objetos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción de servicio cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio.
- IV. El proceso de reclutamiento de los prestadores de servicio social se realizará conforme al número de espacios disponibles en **“EL DIF MUNICIPAL”**, en caso de ser posible, se podrá aceptar a cinco alumnos por semestre, asegurando que el perfil de los candidatos cumpla con los requisitos establecidos por **“EL DIF MUNICIPAL”**.

TERCERA. – De Las Prácticas Profesionales. La realización de prácticas profesionales por parte de los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” en “**EL DIF MUNICIPAL**” se regirá por las siguientes bases:

- I. Las prácticas profesionales tendrán como objetivo contribuir a la formación integral del alumno, a través de la integración de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión, así como coadyuvar a la formación del alumno, con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión.
- II. La duración de las prácticas profesionales será de cuatrocientas ochenta horas, equivalente a seis meses, y mismas que serán distribuidas semanalmente de acuerdo a los lineamientos establecidos por “**EL DIF MUNICIPAL**”.
- III. El proceso de reclutamiento y selección de los practicantes se llevará a cabo en función del número promedio de alumnos disponibles por semestre para participar en el programa, en caso de ser posible, se podrá aceptar a cinco alumnos por semestre, sin embargo, se tomarán en cuenta tanto los espacios existentes como las competencias de los estudiantes, garantizando que el proceso sea equitativo y que se ajusten a los objetivos formativos de cada área de práctica.
- IV. Entre las actividades a desarrollar, se podrá realizar:
 - a) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
 - b) Impartición de cursos de educación continua, talleres, presentación de casos clínicos y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores.
 - c) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

QUINTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” a la Lic. Karla Abril Sáenz Contreras, en su carácter de coordinadora de Prácticas profesionales y servicio social.

Por parte de “**EL DIF MUNICIPAL**” a la Ing. Priscila Esther Silva Muela, en su carácter de jefa del departamento de personal.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en **vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de julio de 2026**, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

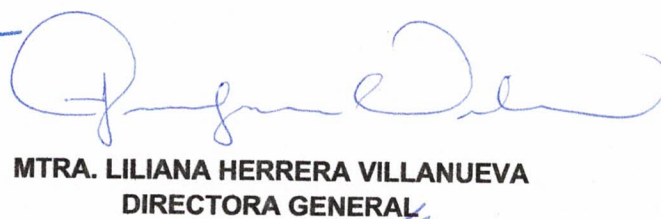
LEÍDO que fue el presente convenio constante de 5 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día **11 del mes de junio de 2025** en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE



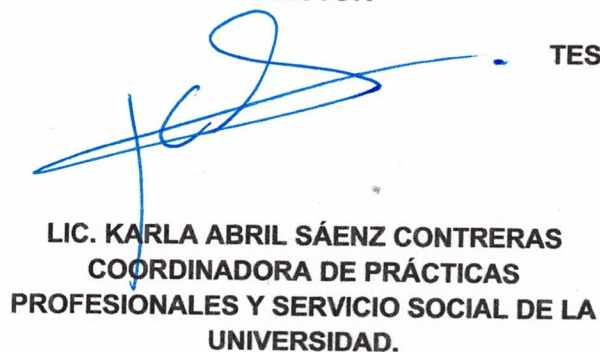
LIC. CARLOS GONZÁLEZ MONTIJO
RECTOR

POR EL DIF MUNICIPAL

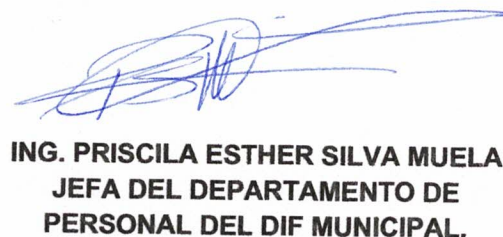


MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



LIC. KARLA ABRIL SÁENZ CONTRERAS
COORDINADORA DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD.



ING. PRISCILA ESTHER SILVA MUELA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
PERSONAL DEL DIF MUNICIPAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, EDUCACIÓN CONTINUA, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO. **CONSTE**_____